

3.6. Procedimiento frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Etapas	Acciones	Plazos
Detección de un hecho y denuncia.	Cualquier miembro de la Comunidad Escolar que reciba información o detecte una eventual agresión sexual, será responsable del manejo de la información y deberá informar de forma inmediata a Rectoría, quien será responsable de activar protocolo en un plazo de 24 hrs. Rectoría solicitará a la persona que el relato sea entregado por escrito, con el compromiso de mantener la confidencialidad del mismo, con el propósito de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados, sin exponer el relato frente a la Comunidad Educativa, interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, a los NNA involucrados (as) evitando la revictimización de éstos.	De forma inmediata conocido los hechos. 24 horas
	En todo momento se deberá cumplir con la obligación de resguardar la identidad de los presuntos agresores.	
Activación del Protocolo <i>Responsable:</i> -Rectoría	Se derivará de forma inmediata el caso a Convivencia Educativa, quien a través del área psicosocial recogerá los antecedentes que serán presentados posteriormente a Rectoría, responsable de realizar denuncia ante Tribunal de Familia.	Dentro de las 24 horas luego de la activación del Protocolo de actuación.
Notificación al apoderado. <i>Responsables:</i> -Rectoría -Inspectora General -Encargada de Convivencia Educativa	Rectoría, Inspectoría General o Encargada/o de Convivencia Educativa tomará contacto con apoderado/a. En caso de que la niña, niño o adolescente presente lesiones físicas, se informará a la familia del traslado inmediato a un centro asistencial para que sea examinada(o). El Colegio actuará bajo el mismo protocolo de accidentes escolares, requiriendo solo el aviso a la familia para dicha diligencia.	Dentro de las 24 horas luego de la activación del Protocolo de actuación.

Denuncia. <i>Responsable:</i> <i>Rectoría</i>	Se procurará cuidado y protección del estudiante afectado (a), sin exponerlo (a) ni exigirle nuevos relatos de la situación. Teniendo certezas o sospechas fundadas de que el hecho es constitutivo de algún tipo de abuso sexual, se realizará la denuncia ante el tribunal de familia. El Colegio solo se abstendrá de realizar esta denuncia cuando la apoderada(o) indique la situación ya se encuentra en conocimiento de la justicia. Para ello, se requerirá el RUC (Rol único de Causa) o RIT (Rol Interno del Tribunal) de la causa.	Dentro de las 24 horas luego de la activación del Protocolo de actuación.
Plan de	Ante situaciones de sospecha y/o certezas de	Posterior a los hechos.
acompañamiento. <i>Responsable:</i> <i>Encargado(a) de</i> <i>Convivencia</i> <i>Educativa</i>	vulneración, se tomarán medidas de resguardo que mitiguen los efectos negativos en el desarrollo del estudiante. Estos podrán incluir apoyos psicosociales o pedagógicos. Desde Convivencia Educativa y Coordinación de ciclo, se deberá realizar seguimiento y acompañamiento a las posibles víctimas. Así mismo, se deberá entregar apoyo, protección y contención a la comunidad de curso de la o los estudiantes afectados, docentes y al o los funcionarios que reciban el relato.	
Seguimiento y proceso de registro.	Desde el área técnica-pedagógica se garantizará el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, en caso de ser necesario.	Según el tiempo que estime el responsable del proceso de seguimiento.

